

**ACTA DE LA COMISION FISCALIZADORA NUMERO QUINIENTOS
SESENTA (N° 560)**

A los siete días del mes de marzo de dos mil veinticinco (7/3/25), siendo las doce horas y 10 minutos (12:10 horas), se reúnen los señores miembros de la Comisión Fiscalizadora de Holcim (Argentina) S.A., con la participación de los contadores públicos Raúl A. Chaparro y Osvaldo L. Weiss, bajo la presidencia del primero de los nombrados. Participan de la presente reunión el Dr. César Gustavo Valdez, Gerente de Asuntos Jurídicos y de Cumplimiento y la Dra. Valeria Elisa Berrondo Lion, miembro de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y de Cumplimiento de la Sociedad.

Toma la palabra el Sr. Osvaldo Weiss quien informa que se ha producido un cuarto intermedio en la reunión de directorio de la que estamos participando a efectos de elevar a nuestra consideración los estados financieros por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024, recientemente aprobados por el directorio, a fin de permitirnos emitir nuestro informe de comisión fiscalizadora sobre los mismos. Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 1° del artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, hemos revisado los libros y documentación de la Sociedad, que incluyó la revisión de las tareas efectuadas por los auditores externos, Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A., no habiendo surgido de la revisión practicada observaciones dignas de mención. En consecuencia, se propone, luego de haberse analizado el asunto sometido a consideración, los siguientes textos, que son de conocimiento de todos los miembros de la comisión fiscalizadora, por haber sido distribuidos con anticipación:

a) Estados financieros consolidados

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

A los señores Accionistas, Presidente y Directores de
Holcim (Argentina) S.A.
Domicilio legal: Humberto Primo 680-4° Piso, Oficina 47
Edificio Suquía, Complejo Capitalinas
Provincia de Córdoba, Código Postal X5000FAN
CUIT N°: 30-50111112-7

I. Informe sobre los controles realizados como miembros de la comisión fiscalizadora respecto de los estados financieros consolidados y la memoria del Directorio

Opinión

Hemos llevado a cabo los controles que, como miembros de la comisión fiscalizadora, nos imponen la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para contadores públicos, acerca de los estados financieros consolidados de Holcim (Argentina) S.A. (en adelante también “la Sociedad”) que comprenden: a) el estado consolidado de situación financiera al 31 de diciembre de 2024 y los estados consolidados de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el ejercicio económico finalizado en dicha fecha, así como el resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas que los complementan; b) el correspondiente inventario y c) la memoria del Directorio, que incluye como anexo el Informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario requerido por la Comisión Nacional de Valores (CNV).

En nuestra opinión,

a) los estados financieros consolidados mencionados en el párrafo precedente, que se adjuntan a este informe y firmamos a los fines de su identificación, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera consolidada de Holcim (Argentina) S.A. al 31 de diciembre de 2024, así como su resultado integral consolidado, las variaciones consolidadas en su patrimonio y los flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (Normas de contabilidad NIIF).

b) la memoria del Directorio cumple con los requisitos legales y estatutarios, resultando las afirmaciones acerca de la gestión llevada a cabo y de las perspectivas futuras, de exclusiva responsabilidad de la Dirección.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra tarea cumpliendo las normas legales y profesionales vigentes para el síndico societario contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y en la Resolución Técnica (RT) N° 15 de la Federación Argentina de

Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), modificada por la RT 55, que fuera adoptada por la Resolución N° 37/2024 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (CPCECBA), la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoría establecidas en la RT N° 37 de dicha Federación. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con las normas mencionadas, se describen más adelante en la sección ***Responsabilidades de la comisión fiscalizadora en relación con los estados financieros consolidados y la memoria del Directorio.***

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los estados financieros citados en el primer párrafo, planificamos y ejecutamos determinados procedimientos sobre la documentación del examen llevado a cabo por los auditores externos de la Sociedad, Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A. quienes emitieron su informe profesional, sin salvedades, con fecha 7 de marzo de 2025 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes.

Entre los procedimientos llevados a cabo se incluyeron la planificación del encargo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicha firma profesional, quien manifiesta haber llevado a cabo su examen sobre los estados financieros consolidados adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), adoptadas como normas de auditoría en Argentina a través de la RT N° 32 de la FACPCE, tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (“IAASB” por sus siglas en inglés). Dichas normas requieren que el auditor cumpla con los requisitos de independencia y las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del código de ética del CPCECBA y del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia), del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (“Código del IESBA”, por sus siglas en inglés), al cual remite la RT N° 34 de la FACPCE, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrecciones significativas.

Dado que no es responsabilidad de la comisión fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

Asimismo, con relación a la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, hemos verificado que contiene la información requerida por el artículo 66 de la Ley General de Sociedades y otra información requerida por los organismos de control y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

Dejamos expresa mención que somos independientes de Holcim (Argentina) S.A. y que hemos cumplido con los demás requisitos de ética de conformidad con el código de ética del CPCECBA y de las RT N° 15 y 37 de la FACPCE.

Consideramos que los elementos de juicio obtenidos proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Información distinta de los Estados Financieros, de su informe de auditoría y de la memoria del Directorio (“Otra información”).

La Dirección de la Sociedad es responsable de la otra información, que comprende la Reseña Informativa a los estados financieros consolidados. Esta otra información no es parte de dichos estados ni de la memoria, por lo que no está alcanzada en los controles que llevamos a cabo como comisión fiscalizadora.

Nuestra opinión sobre los estados financieros consolidados y la memoria no cubre la otra información y, por lo tanto, no expresamos ninguna forma de conclusión que proporcione un grado de seguridad sobre la otra información.

En relación con nuestra auditoría de los estados financieros consolidados y controles sobre la memoria, nuestra responsabilidad es leer la otra información y, al hacerlo, considerar si existe una incongruencia significativa entre la otra información y los estados financieros consolidados o la memoria en base al conocimiento obtenido en la auditoría o si parece que existe una incorrección significativa en la otra información. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existe una incorrección significativa en la otra información, estamos obligados a informar de ello. No tenemos nada que informar al respecto.

Responsabilidades de la Dirección de Holcim (Argentina) S.A. en relación con los estados financieros consolidados

La Dirección de Holcim (Argentina)S.A. es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados adjuntos de conformidad con las Normas de contabilidad NIIF. Dichas normas fueron adoptadas como normas contables profesionales por la FACPCE, e incorporadas por la CNV a su normativa. Asimismo, la Dirección es responsable de diseñar, implementar y mantener el sistema de control interno que considere necesario a fin de permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección significativa debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Dirección es responsable de evaluar la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento y revelar, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este tema y utilizar el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si existiese la intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no hubiera otra alternativa realista de continuidad.

Respecto de la memoria, la Dirección es responsable de cumplir con la Ley General de Sociedades y las disposiciones de los organismos de control en cuanto a su contenido.

Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con los estados financieros consolidados y la memoria del Directorio.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados en su conjunto están libres de incorrección significativa debida a fraude o error, que la memoria cumple con las prescripciones legales y reglamentarias y emitir un informe como síndicos que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la RT N° 37 de la FACPCE siempre

detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones debido a fraude o error se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros y el contenido de la memoria en aquellos temas de nuestra incumbencia profesional.

Como parte de los controles sobre los estados financieros, empleando normas de auditoría de conformidad con la RT N° 37 de la FACPCE, aplicamos juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante nuestra actuación como síndicos. También:

- a) Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados financieros debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría, adicionales a los aplicados por los auditores externos, para responder a dichos riesgos y obtener elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para nuestra opinión.
- b) Obtenemos conocimiento del control interno relevante para el ejercicio de nuestra función con el fin, de considerarlo necesario, de diseñar procedimientos adicionales a los aplicados por los auditores externos, que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.
- c) Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección de Holcim (Argentina) S.A.
- d) Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la Dirección de Holcim (Argentina)S.A. del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de Holcim (Argentina) S.A. para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe como síndicos sobre la información expuesta en los estados financieros o en la memoria y restante información del Directorio, o, si dicha información no es adecuada, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de nuestro informe de comisión fiscalizadora. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- e) Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.
- f) Comunicamos a la Dirección de Holcim (Argentina)S.A., entre otras cuestiones, la estrategia general de la planificación y ejecución de nuestros procedimientos de auditoría como síndicos y los hallazgos significativos en nuestra actuación como responsables de la fiscalización privada, así como cualquier deficiencia significativa de control interno identificada en el transcurso de nuestra tarea.

También proporcionamos a la Dirección de la Sociedad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables relacionados con nuestra independencia.

II. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

- a) Según surge de los registros contables de Holcim (Argentina) S.A., el pasivo devengado al 31 de diciembre de 2024 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ 812.473.420 y no era exigible a esa fecha.
- b) De acuerdo con lo requerido por el artículo 4° del Título XII, Capítulo I, Sección III de las normas de la CNV (N.T. 2013 y modificatorias) hemos leído el informe de auditoría emitido por el auditor externo, del que se desprende lo siguiente:
- i) las normas de auditoría aplicadas son las Normas Internacionales de Auditoría, las que contemplan los requisitos de independencia;
 - ii) los estados financieros consolidados han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las Normas de contabilidad NIIF;

Asimismo, manifestamos que, a nuestro entender, las políticas de contabilización y auditoría de la Sociedad responden a normas en la materia y exhiben una calidad razonable; y que el auditor externo lleva a cabo su labor con un grado satisfactorio de objetividad e independencia.

- c) Los estados financieros consolidados de Holcim (Argentina) S.A. detallados en el párrafo 1.:
- i) se encuentran transcritos en el libro Inventarios y Balances y han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la CNV.
 - ii) surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con disposiciones legales vigentes. Asimismo, según nuestro criterio, informamos que los sistemas de registro contable mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base a las cuales fueron autorizados por la CNV.
 - iii) Las cifras resumidas emergentes de los estados financieros enunciados en el primer párrafo del presente informe son las siguientes:

	31-12-2024 (Cifras en millones de pesos)
Estado de situación financiera	
Activo	740.328
Pasivo	262.718
Estado de evolución de patrimonio neto	477.610
Estado de resultados	
Resultado del ejercicio	40.998

- d) En el desempeño de nuestra función consideramos haber cumplido con nuestros deberes como síndicos conforme lo prescribe la Ley General de Sociedades y el estatuto social.
- e) Hemos constatado la constitución de las garantías de los administradores previstas en la legislación.

Ciudad de Córdoba, 7 de marzo de 2025

Oswaldo L. Weiss
Contador Público
C.P.C.E. CBA. MP 10.03762.1
Por Comisión Fiscalizadora”

b) Estados financieros separados

“INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS

A los señores Accionistas, Presidente y Directores de
Holcim (Argentina) S.A.
Domicilio legal: Humberto Primo 680-4° Piso, Oficina 47
Edificio Suquía, Complejo Capitalinas
Provincia de Córdoba, Código Postal X5000FAN
CUIT N°: 30-50111112-7

I. Informe sobre los controles realizados como miembros de la comisión fiscalizadora respecto de los estados financieros separados

Opinión

Hemos llevado a cabo los controles que, como miembros de la comisión fiscalizadora, nos imponen la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para contadores públicos, acerca de los estados financieros separados de Holcim (Argentina) S.A. (en adelante también “la Sociedad” que comprenden: el estado separado de situación financiera al 31 de diciembre de 2024 y los estados separados de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el ejercicio económico finalizado en dicha fecha, así como el resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas que los complementan, y el correspondiente inventario.

En nuestra opinión, los estados financieros separados mencionados en el primer párrafo, que se adjuntan a este informe y firmamos a los fines de su identificación, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera separada de Holcim (Argentina) S.A. al 31 de diciembre de 2024, así como sus resultados integrales separados y las variaciones separadas en su patrimonio y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (Normas de contabilidad NIIF).

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra tarea cumpliendo las normas legales y profesionales vigentes para el síndico societario contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y en la Resolución Técnica (RT) N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), modificada por la RT 55, que fuera adoptada por la Resolución N° 37/2024 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (CPCECBA), la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoría establecidas en la RT N° 37 de dicha Federación. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con las normas mencionadas, se describen más adelante en la sección ***Responsabilidades de la comisión fiscalizadora en relación con los estados financieros separados***.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los estados financieros citados en el primer párrafo, planificamos y ejecutamos determinados procedimientos sobre la documentación del examen llevado a cabo por los auditores externos de la Sociedad, Pistrelli, Henry Martín y Asociados S.A. quienes emitieron su informe profesional, sin salvedades, con fecha 7 de marzo de 2025 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes.

Entre los procedimientos llevados a cabo se incluyeron la planificación del encargo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicha firma profesional, quien manifiesta haber llevado a cabo su examen sobre los estados financieros separados adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), adoptadas como normas de auditoría en Argentina a través de la RT N° 32 de la FACPCE, tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (“IAASB” por sus siglas en inglés). Dichas normas requieren que el auditor cumpla con los requisitos de independencia y las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del CPCECBA y del Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia), del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (“Código del IESBA”, por sus siglas en inglés), al cual remite la RT N° 34 de la FACPCE, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrecciones significativas.

Dado que no es responsabilidad de la comisión fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

Dejamos expresa mención que somos independientes de Holcim (Argentina) S.A. y que hemos cumplido con los demás requisitos de ética de conformidad con el código de ética del CPCECBA y de las RT N° 15 y 37 de la FACPCE.

Consideramos que los elementos de juicio obtenidos proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Responsabilidades de la Dirección de Holcim (Argentina) S.A. en relación con los estados financieros separados

La Dirección de Holcim (Argentina) S.A. es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas de contabilidad NIIF. Dichas normas fueron adoptadas como normas

contables profesionales por la FACPCE, e incorporadas por la CNV a su normativa. Asimismo, la Dirección es responsable de diseñar, implementar y mantener el sistema de control interno que considere necesario a fin de permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección significativa debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Dirección es responsable de evaluar la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, y revelar, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este tema y utilizar el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si existiese la intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no hubiera otra alternativa realista de continuidad.

Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con los estados financieros separados.

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros separados en su conjunto están libres de incorrección significativa debida a fraude o error y emitir un informe como síndicos que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la RT N° 37 de la FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones debido a fraude o error se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de los controles sobre los estados financieros, empleando normas de auditoría de conformidad con la RT N° 37 de la FACPCE, aplicamos juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante nuestra actuación como síndicos. También:

- a) Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados financieros debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría, adicionales a los aplicados por los auditores externos, para responder a dichos riesgos y obtener elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para nuestra opinión.
- b) Obtenemos conocimiento del control interno relevante para el ejercicio de nuestra función con el fin, de considerarlo necesario, de diseñar procedimientos adicionales a los aplicados por los auditores externos, que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.
- c) Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección de Holcim (Argentina) S.A.
- d) Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la Dirección de Holcim (Argentina) S.A. del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de Holcim (Argentina) S.A. para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe como síndicos sobre la información expuesta en los estados financieros, o, si dicha información no es adecuada, que expresemos una opinión modificada. Nuestras

conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de nuestro informe de comisión fiscalizadora. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

e) Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

f) Comunicamos a la Dirección de Holcim (Argentina)S.A., entre otras cuestiones, la estrategia general de la planificación y ejecución de nuestros procedimientos de auditoría como síndicos y los hallazgos significativos en nuestra actuación como responsables de la fiscalización privada, así como cualquier deficiencia significativa de control interno identificada en el transcurso de nuestra tarea.

También proporcionamos a la Dirección de la Sociedad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables relacionados con nuestra independencia.

II. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

- a) Según surge de los registros contables de Holcim (Argentina)S.A., el pasivo devengado al 31 de diciembre de 2024 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ 812.473.420 y no era exigible a esa fecha
- b) De acuerdo con lo requerido por el artículo 4° del Título XII, Capítulo I, Sección III de las normas de la CNV (N.T. 2013 y modificatorias) hemos leído el informe de auditoría emitido por el auditor externo, del que se desprende lo siguiente:
 - i) las normas de auditoría aplicadas son las Normas Internacionales de Auditoría, las que contemplan los requisitos de independencia;
 - ii) los estados financieros separados han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las Normas de contabilidad NIIF;

Asimismo, manifestamos que, a nuestro entender, las políticas de contabilización y auditoría de la Sociedad responden a normas en la materia y exhiben una calidad razonable; y que el auditor externo lleva a cabo su labor con un grado satisfactorio de objetividad e independencia.

- c) Los estados financieros separados de Holcim (Argentina) S.A. detallados en el párrafo 1.:
 - i) se encuentran transcriptos en el libro Inventarios y Balances y han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la CNV.
 - ii) excepto por lo mencionado en la nota 35, surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con disposiciones legales vigentes. Asimismo, según nuestro criterio, informamos que los sistemas de registro contable mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base a las cuales fueron autorizados por la CNV.
 - iii) Las cifras resumidas emergentes de los estados financieros enunciados en el primer párrafo del presente informe son las siguientes:

	31-12-2024 <u>(cifras en millones de pesos)</u>
Estado de situación financiera	
Activo	713.731
Pasivo	241.832
Estado de evolución de patrimonio neto	471.899
Estado de resultados	
Resultado del ejercicio	40.265

- d) En el desempeño de nuestra función consideramos haber cumplido con nuestros deberes como síndicos conforme lo prescribe la Ley General de Sociedades y el estatuto social.
- e) Hemos constatado la constitución de las garantías de los administradores previstas en la legislación.

Ciudad de Córdoba, 7 de marzo de 2025

Oswaldo L. Weiss
 Contador Público
 C.P.C.E. CBA. MP 10.03762.1
 Por Comisión Fiscalizadora

Los miembros de la comisión fiscalizadora aprueban los textos de los informes a ser emitidos, los que serán firmados en forma ológrafa por el Sr. Oswaldo L. Weiss.

A continuación, se labra la presente acta que, luego de ser leída, es aprobada por los síndicos presentes, decidiéndose que la misma sea transcripta en el Libro de Actas de Comisión Fiscalizadora y que sea firmada por el Sr. Oswaldo L. Weiss en representación de la comisión.

No habiendo más asuntos que considerar, se resolvió levantar la sesión, siendo las doce y veinte horas (12:20 horas).

Oswaldo L. Weiss
 Contador Público